



1700-37

RESOLUCION N° 1198

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1'672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio remitido a Corpamag por la señora KELLY JOHANNA FLOREZ THOMAS, en su condición de Coordinadora Ambiental, de la empresa Extractora El Roble S.A.S., solicitó permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un pozo profundo ubicado en la fábrica de dicha compañía, con el fin de contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua en el proceso de la fruta y el uso doméstico.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Uso de suelos y planos.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Certificado de libertad y tradición vigente.
- ✓ Acta de posesión.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN el lugar donde se hará dicha perforación, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS, en su condición de coordinadora ambiental de la empresa Extractora El Roble S.A.S., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de un pozo ubicado en





1700-37

RESOLUCION N°

1198

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1°672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

inmediaciones de la fábrica de dicha compañía, a través del Auto No. 1606 de diciembre 4 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha marzo 16 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

"Concepto técnico:

Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 11 de marzo del año en curso, contamos con el acompañamiento del solicitante.

Localización:

El pozo de la referencia se localizara en las coordenadas panas: X 1°672.065 Y 984.720, en un predio aledaño a la fábrica de propiedad de un socio de la firma Extractora El Roble S.A.S. El agua del pozo se utilizara, en caso de que el estudio sea positivo, para el proceso de la fruta y consumo doméstico.

Concepto: *Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar el permiso de exploración y prospección de un pozo ubicado en las coordenadas anteriormente indicadas a favor de la empresa Extractora El Roble S.A.S., para el proceso de la fruta en la fábrica y el uso doméstico dado que no existe riesgo de afectación al medio ambiente ni a los recursos naturales.*

Recomendaciones: *Se recomienda que, una vez otorgado el permiso de exploración y prospección de los tres pozos antes mencionados, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas por parte de la empresa Extractora El Roble S.A.S., lógicamente dependiendo de la calidad del agua del mismo.*

Vigencia: *La Vigencia para este permiso de prospección y exploración será de 6 meses."*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.



1700-37

RESOLUCION N° 1198

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1'672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la empresa Extractora El Roble S.A.S., para con el pozo profundo contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua en la fábrica de su propiedad para el tratamiento de la fruta y uso doméstico.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Tener en cuenta que el término de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS en su condición de Coordinadora Ambiental de la empresa Extractora El Roble S.A.S, de un pozo profundo ubicado en las coordenadas planas x 1'672.065 y 984.720, para contar con disponibilidad permanente de agua para el proceso de la fruta en su fábrica y el uso domestico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Extractora El Roble S.A.S, representada por la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS en su condición de Coordinadora Ambiental, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.
2. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en



1700-37

RESOLUCION N°

1198

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1'672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente tramite.

3. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Extractora El Roble S.A.S, representada por la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS en su condición de Coordinadora Ambiental, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas La empresa Extractora El Roble S.A.S, representada por la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS en su condición de Coordinadora Ambiental, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.





1700-37

RESOLUCION N°

1198

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1'672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal A la señora KELLY JOHANA FLOREZ THOMAS, coordinadora ambiental de la empresa Extractora El Roble S.A.S., a quien la represente, sea apoderado y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 902



1700-37

RESOLUCION N°

1198

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS PLANAS X 1'672.065 Y 984.720, SOLICITADO POR LA SEÑORA KELLY FLOREZ THOMAS EN SU CONDICION DE COORDINADORA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL PROCESO DE LA FRUTA EN SU FABRICA Y EL USO DOMESTICO."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 26 días del mes de MAY del año 2016 se notifica personalmente al señor(a) Kelly Johana Florez Thomas quien exhibió la C.C. No. 1-096-207544 expedida en Buenaventura en su condición de Coordinadora, el contenido de la Resolución No. 1198. De fecha 20 de Mayo 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c.

1096207544

EL NOTIFICADOR

C. c.

12.552.476

